

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR PARA EL PROYECTO “II QANSAYAR ROCK DE AUTOR”

La Diputación Provincial de Almería ha previsto, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, asistencia económica para el Ayuntamiento de Canjáyar, por importe de tres mil (3.000) euros, destinada al desarrollo del festival “II Qansayar Rock de Autor”.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 49974, de fecha 12 de junio 2026, y número de registro de entrada 50214, de 15 de junio de 2026, presenta solicitud de concesión de asistencia económica a esta Diputación, por la cantidad indicada anteriormente, para el festival “II Qansayar Rock de Autor”. A su vez, adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a seis mil doscientos treinta y cinco euros (6.235,00 €) y certificado de aportación municipal por importe de tres mil doscientos treinta y cinco euros (3.235,00 €), siendo la fecha prevista de celebración el próximo 27 de junio de 2026.

El proyecto consiste en un festival musical centrado en bandas y solistas con composiciones originales. Se celebrará en Canjáyar durante el periodo estival, integrándose en una jornada cultural con actividades complementarias para todos los públicos. El evento busca dar visibilidad a la creación musical almeriense, dinamizar la economía local y promocionar el patrimonio cultural, gastronómico y natural de la comarca del Andarax, consolidándose como una cita cultural anual de referencia.

Los objetivos del citado proyecto son los siguientes:

- Promover la música de autor y las composiciones originales de artistas locales y provinciales.
- Posicionar a Canjáyar como referente cultural en la comarca del Andarax.
- Fomentar el turismo cultural y de naturaleza en la Alpujarra.
- Impulsar la economía local mediante la atracción de visitantes.
- Crear un evento cultural estable con continuidad en el tiempo.
- Favorecer la convivencia vecinal y el ocio familiar.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación Provincial de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/07/2026 11:29:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: «*Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley*». En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable de la Técnico en Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha de 15 de junio de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJ+FkNtx+wGviY6CVjTKhA==> en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, en el citad informe se indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Potencia la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promociona el turismo cultural de la comarca.
- Promueve actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.

Además, en el mencionado informe se determinan los conceptos financiados por esta Diputación, que serán los siguientes: Contratación de artistas, alquiler de equipos de sonido e iluminación, contratación de técnicos de sonido y alquiler de escenario.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Código Seguro De Verificación	8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/07/2026 11:29:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Canjáyar, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa al Ayuntamiento de Canjáyar, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), para la financiación del festival “II Qansayar Rock de Autor”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) La ejecución de la actuación será el 27 de junio de 2026.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos y tras la aprobación de la misma por el órgano competente.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 25 de septiembre de 2026, por un importe mínimo a justificar de seis mil doscientos treinta y cinco euros (6.235,00 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte positiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado,

Código Seguro De Verificación	8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/07/2026 11:29:27	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 6.

9º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

10º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

11º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/07/2026 11:29:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8S2+RJhJbHJJ+f8YY0qHLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

